

**ANEP****UTU**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONALFacultad de
Información y
ComunicaciónUNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO
PROFESIONAL**

PRACTICAS PRE PROFESIONALES

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de junio de dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por la Decana María Gladys Ceretta, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL** (en adelante DGETP), representado en este acto por su Director General, Ing. Agr. Prof. Téc. Juan Pereyra de León, con domicilio a estos efectos en San Salvador 1674, de esta ciudad, **QUIENES EXPRESAN EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ANTECEDENTES:

- I.- El 3 de octubre de 2002 la Universidad de la República y el CETP (hoy DGETP) celebraron un Convenio Marco de Cooperación Técnica, en el cual se prevé la celebración de acuerdos complementarios para el desarrollo de acciones y proyectos en áreas de interés común. En ese marco, se han realizado diversas pasantías y prácticas por parte de estudiantes de la Universidad en la DGETP.
- II.- La FIC, antes desde la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines, y la DGETP han mantenido acuerdos para la realización de prácticas pre profesionales de estudiantes de bibliotecología en bibliotecas de la DGETP.
- III.- La FIC desarrolla capacidades académicas en el marco de sus programas de grado sobre bibliotecología, archivología y comunicación en el que prevén el desarrollo de sus respectivas prácticas pre profesionales de los estudiantes.
- IV.- Ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente convenio:

OBJETO

PRIMERO: (Objeto general) El presente convenio tiene por objeto la realización de Prácticas Pre Profesionales de estudiantes de la FIC en instalaciones de la DGETP.

SEGUNDO: (Objeto específico) Con el objetivo de mejorar la capacitación y competencias los estudiantes de las licenciaturas de archivología, bibliotecología y comunicación de la FIC podrán realizar Prácticas Pre Profesionales en las instalaciones de la DGETP, donde los estudiantes adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan. Por su parte, la DGETP pondrá a disposición sus instalaciones y recursos para el desempeño de dichas prácticas, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que le sean funcionales a sus

programas y actividades.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

TERCERO: (Necesidades y disponibilidades) La DGETP solicitará a la FIC mediante el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.

CUARTO: (Selección de los estudiantes) La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), de acuerdo a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables.

QUINTO: (Cantidad de prácticas) La DGETP recibirá cada año en sus establecimientos el número de estudiantes de la FIC que le sea posible, de acuerdo a sus posibilidades locativas y presupuestales.

SEXTO: (Requisito de la institución receptora) La DGETP se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los mismos, durante el período en el que desarrollen sus prácticas.

SÉPTIMO: (Plazo de las prácticas pre profesionales) El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de la DGETP y en función de los perfiles requeridos.

OCTAVO: (Obligaciones de los practicantes) Los practicantes acordarán sus actividades formativas con los referentes profesionales de prácticas de la DGETP y Tutores Académicos de la FIC de cada una de las especialidades (archivología, bibliotecología o comunicación).

NOVENO: (Régimen de cumplimiento de las actividades) Las actividades acordadas de los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días por semana que se acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

DÉCIMO: (Confidencialidad) Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

DÉCIMO PRIMERO: (Régimen de asistencia) La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades será controlada por la DGETP y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: (Evaluación de desempeño) Al finalizar el periodo de práctica de



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Facultad de
Información y
Comunicación



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

los beneficiarios practicantes, y de su prórroga si hubiere existido, los profesionales de la DGETP proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los tutores de la FIC. Los estudiantes elaborarán sus propios análisis de la experiencia realizada de acuerdo al reglamento de las prácticas pre profesionales.

DÉCIMO TERCERO: (Relación laboral) Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre profesionales no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con la DGETP, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma.

DÉCIMO CUARTO: (Plazo del convenio) El plazo del presente convenio será de un año, renovable por igual período, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado, es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Acuerdo realizada por ambas Instituciones.

DÉCIMO QUINTO: (Domicilios constituidos) Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

UDELAR

María Gladys Ceretta
Decana

FIC

Juan Pereyra de León
Director General

DGETP

